



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 18 ABR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 13128-2016, presentado por **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20511812713, con domicilio en Calle Las Begonias N° 441, Oficina 338, Urb, El Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima; sobre renovación y modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación y la renovación de autorizaciones de vertimientos o reusos de aguas residuales;

Que, el citado Reglamento en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, conforme el literal b) numeral 26.1 del artículo 26° del citado reglamento, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales podrán ser modificadas por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento, siempre que i) No implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado; y, ii) Cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2014-ANA-DGCRH, de fecha 23.01.2014 se otorgó **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mezcla del drenaje de mina producto del bombeo de las aguas de filtraciones desde los niveles más bajos y de las aguas de filtración e infiltración que existe debajo del vaso de la cancha de relaves de mina Martha, ubicada en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica, por un volumen anual total de 2 146 624 m³ equivalente a un caudal de 68 l/s, de régimen continuo hacia la quebrada Tinyaccla, por un plazo de dos (02) años, la misma que venció el 29.01.2016;

Que, mediante Carta BARBASTRO-LEGALREG-2016-007 presentada el 28.01.2016, la recurrente ha solicitado: i) renovación autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, y ii) modificación de la autorización en cuanto a la disminución del volumen del vertimiento argumentando que están implementado las actividades de su Plan de Cierre de Minas de Mina Martha, aprobado por la Resolución Directoral N° 435-2012-MEM/AAM y actualizado mediante la Resolución Directoral N° 517-2015-MEM/DGAAM;



Que, respecto del pedido de modificación de la autorización de vertimiento, el Informe Técnico N° 319-2016-DGCRH-EEIGA, señala que técnicamente es válido modificar el volumen del vertimiento de 2 146 624 m³ a 473 040 m³, al demostrar que habrá una reducción de la carga contaminante en la evaluación de efecto de vertimiento por la disminución del volumen de verimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, el cambio solicitado no implica modificaciones en su instrumento de gestión ambiental y considerando que la carga contaminante de las aguas residuales tratadas se reduce en consecuencia de la disminución del volumen a verter y, de acuerdo a los reportes trimestrales correspondientes al periodo 2015, cabe precisar que esta modificación es en el marco de la implementación del Plan de Cierre de Minas de Mina Martha, aprobado por la Resolución Directoral N° 435-2012-MEM/AAM y actualizado mediante la Resolución Directoral N° 517-2015-MEM/DGAAM, por lo que recomienda modificar la Resolución Directoral N° 028-2014-ANA-DGCRH;

Que, en consecuencia, de conformidad con literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, corresponde, realizar la modificación de la Resolución Directoral N° 028-2014-ANA-DGCRH;

Que, en relación al pedido de renovación de la autorización, el citado informe técnico señala que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mezcla del drenaje de mina producto del bombeo de las aguas de filtraciones desde los niveles más bajos y de las aguas de filtración e infiltración que existe debajo del vaso de la cancha de relaves de mina Martha, ubicada en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, quedando **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar en una misma fecha el monitoreo de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, serán con una frecuencia trimestral (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de Julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que el presente caso será computado a partir del 30.01.2016;

Que, en consecuencia, corresponde renovar y modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 028-2014-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mezcla del drenaje de mina producto del bombeo de las aguas de filtraciones desde los niveles más bajos y de las aguas de filtración e infiltración que existe debajo del vaso de la cancha de relaves de mina Martha, ubicada en el distrito de Huando, provincia y departamento de Huancavelica, bajo las siguientes condiciones:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
PC-01	Aguas Residuales Industriales tratadas provenientes de las filtraciones en la galería principal del nivel 415 y las filtraciones por lluvia y riego de la cancha de relaves.	473 040	15	8 599 533	494 643	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Tinyaccla	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.** en lo que respecta al volumen anual del vertimiento reduciendo de 2 146 624 m³ a 473 040 m³.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados a partir de del 30.01.2016.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.** queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el octavo considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
PC-01	Aguas Residuales Industriales tratadas provenientes de las filtraciones en la galería principal del nivel 415 y las filtraciones por lluvia y riego de la cancha de relaves.	473 040	15	8 599 533	494 643	Continuo	Industrial	Minería			D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo trimestral Reporte a la ANA: Trimestral
M-3	100 m aguas arriba del vertimiento			8 599 451	494 649				Quebrada Tinyaccla	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, DQO, CN wad, SST, A&G, Nitratos, Sulfatos, metales en concentraciones totales (Al, As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr ⁶⁺ , Fe, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn.	
M-4	100 m aguas abajo del vertimiento			8 599 606	494 685							

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 473 040 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

4.3 La administrada deberá comunicar en el 3er Trimestre del 2016 el reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM que modifica los estándares nacionales de calidad ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA BARBASTRO S.A.C.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Huancavelica y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese, comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua